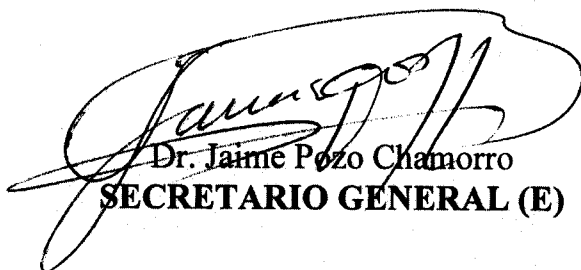




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 1920-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Segundo Guillermo Quezada Argudo**, en contra de la sentencia de 16 de septiembre del 2011, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, dentro del juicio 0174-2011, 177-2011, 139-2011, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, en la cual declarar improcedente la acción propuesta en contra del Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Azogues, en la cual solicitaba se le entregue una indemnización por retiro voluntario, contemplado en el Mandato Constituyente Nro. 2, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 27 del 2011


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. 1739-11-JP

JPCH/LFJ

